Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
Demandado : JESUS YOVANY LANZIANO LEON Y OTRO
Radicado : 2021-00573

Subsanada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA y en contra de JESUS YOVANY LANZIANO LEON y RAQUEL ANGARITA ANGARITA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de $148.289 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de $113.383 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de diciembre de 2018 hasta el 25 de enero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

2.- Por la suma de $151.996 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de $109.676 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de enero de 2019 hasta el 25 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

3.- Por la suma de $155.796 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de $105.876 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de febrero de 2019 hasta el 25 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

4.- Por la suma de $159.691 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de $101.981 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de marzo de 2019 hasta el 25 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

5.- Por la suma de $163.683 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la suma de $97.989 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de abril de 2019 hasta el 25 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

6.- Por la suma de $167.775 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la suma de $93.897 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de mayo de 2019 hasta el 25 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

7.- Por la suma de $171.970 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1.- Por la suma de $89.702 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de junio de 2019 hasta el 25 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

8.- Por la suma de $176.269 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1.- Por la suma de $85.403 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de julio de 2019 hasta el 25 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

9.- Por la suma de $180.676 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1.- Por la suma de $80.996 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de agosto de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

10.- Por la suma de $185.192 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1.- Por la suma de $76.480 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de septiembre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

11.- Por la suma de $189.822 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.1.- Por la suma de $71.850 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

12.- Por la suma de $194.568 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.1.- Por la suma de $67.104 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de noviembre de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

13.- Por la suma de $199.432 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.1.- Por la suma de $62.240 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de diciembre de 2019 hasta el 25 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

14.- Por la suma de $204.418 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.1.- Por la suma de $57.254 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de enero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

15.- Por la suma de $209.528 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.1.- Por la suma de $52.144 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de febrero de 2020 hasta el 25 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

16.- Por la suma de $214.766 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.1.- Por la suma de $46.906 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de marzo de 2020 hasta el 25 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

17.- Por la suma de $220.136 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.1.- Por la suma de $41.536 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de abril de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

18.- Por la suma de $225.639 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.1.- Por la suma de $36.033 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de mayo de 2020 hasta el 25 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

19.- Por la suma de $231.280 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.1.- Por la suma de $30.392 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de junio de 2020 hasta el 25 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

20.- Por la suma de $237.062 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 26 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.1.- Por la suma de $24.610 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de julio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

21.- Por la suma de $242.988 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.1.- Por la suma de $18.684 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de agosto de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

22.- Por la suma de $249.063 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.1.- Por la suma de $12.609 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de septiembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

23.- Por la suma de $255.290 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la cuota vencida el 25 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.1.- Por la suma de $6.382 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 26 de octubre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP